



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 1183 2019-GR/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 03 DIC 2019

VISTO;

El Expediente N° 1921744/196463; Oficio N° 1694-2019-GR-GG/ORADM-ORH; Decreto N° 9585-2019-GR/ORADM-ORH; Informe Técnico N° 013-2019-GR-GG/OADM-ORH-UARPB-JMM; Oficio N° 846-2019-GR-A/PPRA-P solicitud ejecución de sentencia expedido por la Corte Superior de Ayacucho de simple, reconocimiento sobre pago de incentivo laboral en cumplimiento de mandato judicial, copia de sentencias y requerimiento de cumplimiento de la sentencia, en noventa y siete (97) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante escrito de fecha 16 de Noviembre del 2018 registrado con Exp. N° 1206964/976403, *los Servidores de la Oficina Sub Regional de Fajardo del Gobierno Regional de Ayacucho, Señores Wilber Soto Vallenas, Clemente Feliciano Huarca Buitron y Máximo Salazar Mariño, solicitan el cumplimiento del pago del reintegro de los incentivos laborales a partir del día 12 de diciembre 2007 al mes de marzo 2016, según sentencia vista de fecha 06 de abril 2017- Resolución N° 09, emitida por la Corte Superior de Justicia de Ayacucho quien declara FUNDADA, disponiendo que la demandada cumpla con el pago del reintegro de dichos incentivos laborales amparados desde el 12 de diciembre del 2007 hasta el mes de marzo de 2016;*

Que, mediante Resolución N° 04 de fecha 22 de julio del 2016, Exp. N° 00958-2016-CI, el Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga Civil emite la Sentencia declarando en parte la demanda interpuesta de fojas 48 a 54 interpuesta por Wilber Soto Vallenas, Clemente Feliciano Huarca Buitrón y Máximo Salazar Mariño en contra el Gobierno Regional de Ayacucho, disponiendo que el Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho o quien haga sus veces de estricto cumplimiento y ejecute el pago de los incentivos laborales



a favor de los demandantes mencionados conforme a lo dispuesto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 1383-07-GRA/PRES (Artículo segundo), a favor de Clemente Feliciano Huarca Buitrón E INFUNDADA en cuanto a la pretensión de reintegro a los demandantes Wilber Soto Vallenas y Máximo Salazar Mariño;

Que, con fecha 06 de Abril del 2017, Corte Superior de Justicia de Ayacucho emite la Resolución N° 09 – Sentencia Vista en donde REVOCAN la precitada sentencia solo en el extremo que declaro infunda en cuanto a la pretensión de reintegro respecto a los demandantes Wilber Soto Vallenas y Máximo Salazar Mariño y declararon FUNDADA disponiendo que la demandada cumpla con el pago de reintegro de dichos incentivos laborales desde el 12 de diciembre de 2007 hasta el mes de marzo 2016;

Que, con fecha dieciocho de mayo del dos mil diecisiete el Gobierno Regional de Ayacucho interpone recurso de casación contra la sentencia vista de fecha seis de abril del dos mil diecisiete, que declara infundada la demanda en cuanto a la pretensión de reintegro a los demandantes Wilber Soto Vallenas y Máximo Salazar Mariño, reformándola declarando fundada en dicho extremo, en donde la Corte Suprema de Justicia de la Republica – Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, con CASACION N° 16625-2017, de fecha seis de agosto de dos mil dieciocho declara IMPROCEDENTE el recurso de casación de fecha dieciocho de mayo del dos mil diecisiete interpuesto por el Gobierno Regional Ayacucho en contra la sentencia vista de fecha seis de abril del dos mil diecisiete en favor de los demandantes Wilber Soto Vallenas y Máximo Salazar Mariño, remitiendo dicha CASACION al Gobierno Regional de Ayacucho con la notificación N° 114995-2018-SU-DC de fecha 25 de octubre del 2018;

Que, para dar cumplimiento con lo solicitado por los demandantes según Sentencia –Exp. N° 00958-2016-CI, Resolución cuatro de fecha veintidós de julio de dos mil dieciséis y confirmada con Sentencia Vista – Resolución número nueve fecha seis de abril dos mil diecisiete, se procede con las respectivas liquidaciones según detalle:

i) TAP SOTO VALLENAS, Wilber.- Cargo Especialista Administrativo III, nivel P-4, Adjunta los siguientes documentos:

- a) Constancias de Pagos de Haberes y Descuentos de los años 2007 al 2014, e informe N° 004-2018-GR/GG-ORADM-OCNT-EJYG que acredita NO haberse ubicados físicamente las planillas de incentivos laborales de los años 2006 al 2008.
- b) Constancias de Pagos emitido por la tesorera del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores del Gobierno Regional de Ayacucho N° 185-2019, 186-2019, 187-2019, 188-2019, 189-2019, 190-2019, 191-2019 y 192-2019. Con los documentos adjuntos se procede con la liquidación a partir del 12 de Diciembre 2007 al 31 de Marzo 2016, cuyo monto a pagar es de S/. 18,900.00 (Anexo N° 01).

ii) TAP SALAZAR MARIÑO, Máximo, Cargo Técnico en Planificación II nivel T-5, adjunta los siguientes documentos:

- a) Constancias de Pagos de Haberes y Descuentos de los años 2007 al 2014, constancia emitido por el Director de la Oficina de Contabilidad quien hace constar NO haberse ubicados físicamente las planillas de incentivos laborales de los años 2006 al 2008.
- b) Constancias de Pagos emitido por la tesorera del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores del Gobierno Regional de Ayacucho N° 196-2019, 197-2019, 198-2019, 199-2019, 200-2019, 201-2019, 202-2019 y 203-2019. Con los



documentos adjuntos se procede con la liquidación a partir del 12 de diciembre 2007 al 31 de Marzo 2016, cuyo monto a pagar es de S/. 18,970.00 (Anexo N° 02).

iii) TAP HUARCA BITRON, Clemente Feliciano, Cargo Ingeniero III, Nivel P-4; adjunta los siguientes documentos:

a) Constancias de Pagos de Haberes y Descuentos de los años 2006 al 2008, por no haberse ubicados físicamente las planillas de Incentivos laborales de los años indicados, según constancia e informe adjunto N° 005-2019-GR/GG-ORADM-OCONT-EJYG.

b) Constancias de Pagos emitido por la tesorera del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores del Gobierno Regional de Ayacucho N° 174-2019, 175-2019, 176-2019, 177-2019, 178-2019, 179-2019, 180-2019 y 181-2019. Con los documentos adjuntos se procede con la liquidación a partir del 12 de diciembre 2007 al 31 de Marzo 2016, cuyo monto a pagar es de S/. 19,176.00 (Anexo 03);

Que, con Oficio N° 1409-2019-GRA GG/ORADM-ORH, de fecha 06 de setiembre 2019, el Director de Recursos Humanos, solicita informe situacional a la Procuraduría Pública Regional sobre Sentencia Vista de los Demandantes Wilber Soto Vallenas, Clemente Feliciano Huarca Bitaron y Máximo Salazar Mariño, para lo cual mediante Oficio N° 846-2019-GRA-A/PPRA-P el Procurador informa que dicho Proceso Judicial N° 00958-2016-0-0501-JR-CI-03, la sentencia de Primera Instancia declara FUNDADA en parte la demanda a favor de los demandantes, así como la Sentencia de Vista de la Sala Civil la REVOCA, en dichos extremos e incluso REFORMANDOLA Declaran fundada la demanda a favor de dichos demandantes e incluso el Recurso de CASACION N° 16625-2017-Ayacucho, fue declarada Improcedente y se encuentra con Resolución de cúmplase lo ejecutoriado a favor de los referidos trabajadores, lo cual significa que debe cumplirse con pagar los reintegros de los Incentivos Laborales en los periodos no percibidos y según corresponda a cada trabajador antes mencionado;

Que, con oficio N° 846-2019-GR-A/PPRA-P, de fecha 30 de setiembre 2019 Procurador Público Regional, remite a al Director de Recurso Humanos que por función debe cumplir con pagar los reintegros de los incentivos laborales en los periodos no percibidos y según corresponda a cada trabajador: Wilber Soto Vallenas, Clemente Feliciano Huarca Bitaron y Máximo Salazar Mariño, sin poder calificar sus contenidos ni restringir sus efectos y sin interpretar sus alcances, conforme al artículo 139 numeral 2 de la Constitución de 1993 y el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2019-GRA-GG/OADM-ORH-UARPB-JMM, de fecha 10 de Octubre del 2019, el especialista administrativo de la unidad de remuneraciones, informa al Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre pago de incentivos laborales de ejercicios anteriores, concluyendo: "(...)Por las consideraciones expuestas y en cumplimiento a la Resolución cuatro de fecha 22 de julio 2016, emitida por el Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga y la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, informe situacional de la Procuraduría Pública Regional y los documentos sustentatorios adjuntados por los demandantes Wilber Soto Vallenas, Máximo Salazar Mariño y Clemente Feliciano Huarca Bitron, se procedió con las respectivas liquidaciones, se concluye que para el pago por incentivo laboral de ejercicios anteriores, se debe proceder de acuerdo a la Ley 30137, Ley que establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS y Ley 30841 Ley que modifica del artículo 2 de la ley 30137. mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0253-2014-GRA/PRES, de fecha 07 de abril 2014, se conforma el Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales de Cosa



Juzgada, Resolución Ejecutiva Regional que fue modificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 880-2015-GRA/PRES, de fecha 07 de diciembre 2015, quien modifica su artículo primero como "Comité Permanente", Resolución que posteriormente fue modificada el segundo párrafo del primer artículo referido al Director de la Oficina de Recursos Humanos del GRA: Representante Designado por el Titular del Pliego. Y recomienda:

1. Reconocimiento vía acto administrativo por pago de incentivo laboral de ejercicios anteriores en cumplimiento a la Resolución Cuarto y Nueve (Sentencia Vista) emitida por el Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga y la Corte Superior de Justicia de Ayacucho respectivamente al servidor Wilber Soto Vallenas por el importe de S/. 18,900.00 (Dieciocho mil novecientos y 00/100 soles), correspondiente al periodo del 12 de Diciembre 2007 al 31 de Marzo 2016.
2. Reconocimiento vía acto administrativo por pago de incentivo laboral de ejercicios anteriores en cumplimiento a la Resolución Cuarto y Nueve (Sentencia Vista) emitida por el Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga y la Corte Superior de Justicia de Ayacucho respectivamente al servidor Máximo SALAZAR MARIÑO por el importe de S/. 18,970.00 (Dieciocho mil novecientos setenta y 00/100 soles), correspondiente al periodo del 12 de diciembre 2007 al 31 de Marzo 2016.
3. Reconocimiento vía acto administrativo por pago de incentivo laboral de ejercicios anteriores en cumplimiento a la Resolución Cuarto y Nueve (Sentencia Vista) emitida por el Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga y la Corte Superior de Justicia de Ayacucho respectivamente al Señor Clemente Feliciano HUARCA BITRON por el importe de S/. 19,176.00 (Diecinueve mil ciento setenta y seis y 00/100 soles), correspondiente al periodo del 12 de diciembre 2007 al 31 de Marzo 2016.
4. El pago se debe proceder de acuerdo a la Ley 30137, Ley que establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS y Ley 30841 Ley que modifica del artículo 2 de la ley 30137.
5. Derivar el acto administrativo al Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales de Cosa Juzgada, conformados con Resolución Ejecutiva Regional N° 0253-2014-GRA/PRES, de fecha 07 de abril 2014, modificada con Resolución Ejecutiva N° 880-2015-GRA/PRES y 109-2018-GRA/GR, para su cumplimiento de pago";

Que, además el pago de incentivos laborales según sentencia resolución N° 04, sentencia de vista -resolución número nueve y liquidación efectuada en el informe N° 13-2019-GRA-GG7ORH-JRMM de la unidad de remuneraciones, y de conformidad al artículo 4° del texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, está referido al carácter vinculante de las decisiones judiciales y a los principios de la administración de justicia "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil penal o administrativa que la ley señala"; y, en consecuencia se debe emitir el acto resolutorio de reconocimiento y otorgamiento de las obligaciones pendientes de pago reconocidas mediante sentencia judicial con calidad de cosa juzgada; y, una vez reconocida la deuda mediante acto resolutorio, derivar dicho acto al Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias Judiciales con calidad de cosa juzgada, comité conformado por el Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0253-2014-GRA/PRES, de fecha 07 de abril del 2014, modificada con resolución Ejecutiva Regional N° 880-2015-GRA/PRES, de fecha 07 de diciembre del 2015, y Resolución Ejecutiva Regional N° 109-2018-GRA/GR, de fecha 28 de febrero del 2018;



Que, mediante Oficio N° 1694-2019-GRA-GG/ORADM-ORH, de fecha 08 de Noviembre del 2019, se remite a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho el Informe Técnico N° 013-2019-GRA-GG/ORADM-ORH-UARPB-JIMM, sobre el pago incentivos laborales; el Director Regional de Administración; mediante; Decreto N° 13624-2019-GRA/GG-ORADM, dispone remitir a la Oficina de Recursos Humanos para "formular el acto resolutivo"; y, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Decreto N° 9585-2019-GRA/ORADM-ORH, de fecha 13 de noviembre del 2019, dispone proyectar resolución;

Que, conforme el Informe Técnico N° 013-2019-GRA-GG/OADM-ORH-UARPB-JMM, de fecha 10 de Octubre del 2019; y, en el expediente obran a folios 01 hasta 50 las liquidaciones de deuda de ejercicios anteriores por mandato judicial de incentivos laboral de los servidores *Wilber Soto Vallenas*; por el monto asciende a la suma S/. 18,900.00 (Dieciocho mil novecientos y 00/100 soles), correspondiente al periodo del 12 de Diciembre 2007 al 31 de Marzo 2016, *Máximo Salazar Mariño*; por el monto asciende a la suma de S/. 18,970.00 (Dieciocho mil novecientos setenta y 00/100 soles), correspondiente al periodo del 12 de diciembre 2007 al 31 de Marzo 2016; y, *Clemente Feliciano Huarca Bitron*; por el monto asciende a la suma de S/. 19,176.00 (Diecinueve mil ciento setenta y seis y 00/100 soles), correspondiente al periodo del 12 de diciembre 2007 al 31 de Marzo 2016, de acuerdo con el inciso e) del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 088-2001 el Gobierno Regional viene otorgando incentivos laborales a los trabajadores nombrados y contratados por servicios personales al Régimen laboral Público del D. Leg. 276";

Que, los Servidores de la Oficina Sub Regional de Fajardo del Gobierno Regional de Ayacucho, señores *Wilber Soto Vallenas*, laborado en el cargo especialista administrativo III, *Clemente Feliciano Huarca Bitron* laborado, en el cargo de ingeniero II y *Máximo Salazar Mariño*, laborado en el cargo Técnico en Planificación II; solicitan el cumplimiento del pago del reintegro de los incentivos laborales a partir del periodo del 12 de diciembre 2007 al 31 de Marzo 2016, según sentencias de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, dicho reconocimiento y pago dentro del régimen D. Leg. N° 276 y Decreto Ley N° 11377, ocupa una plaza presupuestada en el cuadro nominativo del personal y cuadro para asignación de personal, desempeñando los cargos de *especialista administrativo III*, *ingeniero II* y *Técnico en Planificación II* respectivamente. Y por mandato judicial ordena el Tercer Juzgado Civil de Huamanga, el pago que deberá hacerse vía reintegro, siendo monto a reconocer a *Wilber Soto Vallenas*; por el monto asciende a la suma S/. 18,900.00 (Dieciocho mil novecientos y 00/100 soles), correspondiente al periodo del 12 de Diciembre 2007 al 31 de Marzo 2016, *Máximo Salazar Mariño*; por el monto asciende a la suma de S/. 18,970.00 (Dieciocho mil novecientos setenta y 00/100 soles), correspondiente al periodo del 12 de diciembre 2007 al 31 de Marzo 2016; y, *Clemente Feliciano Huarca Bitron*; por el monto asciende a la suma de S/. 19,176.00 (Diecinueve mil ciento setenta y seis y 00/100 soles), correspondiente al periodo del 12 de diciembre 2007 al 31 de Marzo 2016, de acuerdo con el inciso e) del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 088-2001; y, conforme a lo dispuesto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 1383-07-GRA/PRES (Artículo segundo), el Gobierno Regional viene otorgando incentivos laborales a los trabajadores



nombrados y contratados por servicios personales al Régimen laboral Público del D. Leg. 276";

Que, de conformidad a la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, establecen que las deudas por sentencia judicial deberán clasificarse de acuerdo a los criterios de priorización quedando divididas en cinco (05) grupos;

Que, mediante la Ley N° 30841 modifica el artículo 2 de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de deudas laborales, previsionales y por violación de derechos humanos a los acreedores adultos mayores de 65 años de edad y a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal; aspectos formales que se deben cumplir por mandato imperativo de la ley;

Que, con Oficio N° 210-2019-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF, de fecha 15 de mayo del 2019 el Sub Gerente de Finanzas comunica al Director Regional de Administración, que se ha habilitado recursos presupuestales en la meta 0076 Gestión Administrativa, fuente de financiamiento recursos ordinarios, en la específica de gasto 25.51.11 Personal Administrativo por el monto de S/.96,755.00 (noventa seis mil setecientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), en cumplimiento del artículo 73° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, donde precisa que en caso las Entidades no cuentan con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%), de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de la deuda;

Que, mediante Resolución Ejecutiva regional N° 0253-2014-GRA/PRES, de fecha 07 de abril del 2014 el Gobierno Regional de Ayacucho, conforma el Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con calidad de cosa juzgada - conformado, Resolución que modifica con resolución Ejecutiva Regional N° 880-2015-GRA/PRES, de fecha 07 de diciembre del 2015, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 109-2018-GRA/GR, de fecha 28 de febrero del 2018;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 232-2019-GRA/PRES y 492-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR *incentivos laborales*, a favor de los servidores de la Oficina Sub Regional de Fajardo del Gobierno Regional de Ayacucho señores: **WILBER SOTO VALLENAS**; por el monto asciende a la suma **S/. 18,900.00 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES)**, correspondiente al periodo del 12 de Diciembre 2007 al 31 de Marzo 2016, **MÁXIMO SALAZAR MARIÑO**; por el monto asciende a la suma de **S/. 18,970.00 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA y 00/100 SOLES)**, correspondiente al periodo del 12 de diciembre 2007 al 31 de Marzo 2016; y, **CLEMENTE FELICIANO HUARCA BITRON**; por el monto asciende a la suma de **S/. 19,176.00 (DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 00/100 soles)**, correspondiente al periodo del 12 de diciembre 2007 al 31 de Marzo 2016, de acuerdo con el inciso e) del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 088-2001 el Gobierno Regional viene otorgando incentivos laborales a los trabajadores nombrados y contratados por servicios personales al Régimen laboral Público del D. Leg. 276", conforme, a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1383-07-GRA/PRES, el Informe Técnico N° 013-2019-GRA-GG/OADM-ORH-UARPB-JMM y a los fundamentos del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el pago por CAFAE- incentivos laborales a los servidores Señores: *Wilber Soto Vallenas, Clemente Feliciano Huarca Bitron y Máximo Salazar Mariño* debe efectuarse, el pago completo conforme a la sentencia Judicial Expediente Judicial n° 958-2016 del Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga.

ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR el acto administrativo al Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales de Cosa Juzgada, conformados con Resolución Ejecutiva Regional N° 0253-2014-GRA/PRES, de fecha 07 de abril 2014, modificada con Resolución Ejecutiva N° 880-2015-GRA/PRES y 109-2018-GRA/GR, para su cumplimiento de pago"

ARTÍCULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Cadena de Gastos 25.51.11 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos de Pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2019.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

ORH/sq.

